



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 598 -2015-MPC

Cusco, 31 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 440-2015-GMC/OGPPI, presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 165-GM/MPC-2015, presentado por la Gerente Municipal; Informe N° 299-2015-ODC-DDC-MPC, del Director de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 755-2015-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad Provincial en materia de educación, cultura, deportes y recreación, Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

Que, mediante ley N° 29664, se Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley, señala que "Los gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas, y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda". Dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34°, y el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 29664;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 39° de los Planes Específicos por Proceso, literal f) del numeral 39.1 establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades Públicas en todos los niveles de Gobierno formulan, aprueban y ejecutan los planes de contingencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia"; estableciendo procedimientos para la formulación del Plan de Contingencia Local, el mismo que es de responsabilidad del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, delegando el desarrollo de la elaboración a un Equipo Técnico para su posterior aprobación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, señala que: Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, el Plan de Contingencia de Desastres Naturales, es un plan específico enmarcado dentro de los criterios del plan de seguridad de defensa civil, y derivado del plan nacional de prevención y atención de desastres naturales cuyo objetivo principal es dar respuestas oportunas, adecuadas y coordinadas a las situaciones de emergencia de origen natural o humano, reduciendo posibles consecuencias negativas;

Que, mediante Informe N° 440-2015-GMC/OGPPI, el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, solicita la aprobación a través de Resolución de Alcaldía del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LAS LLUVIAS INTENSAS EN LA PROVINCIA DEL CUSCO, 2015-2016 CON PROBABLE PRESENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, aprobada por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres mediante Acta de fecha 16 de noviembre de 2015;

Que, según Informe N° 165-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal remite la documentación al Despacho de Alcaldía, a efectos que el referido PLAN DE CONTINGENCIA sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía en mérito al numeral 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que establece: "(...) los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, de la Resolución correspondiente";

Que, con Informe N° 299-2015-ODC-DDC-MPC, el Director de la Oficina de Defensa Civil señala que la Provincia del Cusco está ubicada en una zona de alto riesgo por su topografía irregular, incrementada por la ocupación indebida e inadecuada de viviendas en suelos inestables, así como viviendas e infraestructura pública que no cuenta con trabajos de estabilización, por lo cual son vulnerables ante fenómenos naturales y antrópicos, por la recurrencia de los fenómenos naturales (lluvias). Precisando además, que la Municipalidad Provincial del Cusco debe contar con planes para la gestión adecuada del riesgo ante desastres de acuerdo a la Ley N° 29664 SINAGERD y su Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM, Título I, Disposiciones Generales (...). Concluyendo y recomendado además, lo siguiente: 1) El Plan de Contingencia, es un procedimiento específico preestablecido de coordinación. Alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento adverso en la Provincia del Cusco, teniendo en cuenta que se encuentra en riesgo alto ante fenómenos naturales y antrópicos. 2) dar cumplimiento al Plan de Contingencia por parte del Grupo de Trabajo de la GRD y la Plataforma de Defensa Civil, acciones con las que se mitigara los riesgos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Recomendaciones que deberán cumplirse en salvaguarda de la salud y vida de la población de la Provincia del Cusco;

Que, de acuerdo al Informe N° 755-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la Aprobación del Plan de Contingencia de la Provincia del Cusco 2015-2016, ante las lluvias intensas en con probable presencia del Fenómeno El niño, la misma que deberá de efectuarse mediante Resolución de Alcaldía, conforme establece la Res. Ministerial N° 188-2015-PCM – numeral 6.2- Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia;

Que, ante tal situación y a fin de determinar y sistematizar los procedimientos establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante las lluvias intensas con probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta siendo muy importante la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO 2015 - 2016**;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO 2015 - 2016**, ante las lluvias intensas con probable presencia del Fenómeno El Niño, documento que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Defensa Civil la presentación del Plan de Contingencia de la Provincia del Cusco ante la Plataforma de Defensa Civil, y de su distribución y difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistema e informática la publicación de la presente resolución y del Plan de Contingencia de la Provincia del Cusco en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas, así como al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Recomendaciones que deberán cumplirse en salvaguarda de la salud y vida de la población de la Provincia del Cusco;

Que, de acuerdo al Informe N° 755-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la Aprobación del Plan de Contingencia de la Provincia del Cusco 2015-2016, ante las lluvias intensas en con probable presencia del Fenómeno El niño, la misma que deberá de efectuarse mediante Resolución de Alcaldía, conforme establece la Res. Ministerial N° 188-2015-PCM – numeral 6.2- Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia;

Que, ante tal situación y a fin de determinar y sistematizar los procedimientos establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante las lluvias intensas con probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta siendo muy importante la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO 2015 - 2016**;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO 2015 - 2016**, ante las lluvias intensas con probable presencia del Fenómeno El Niño, documento que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Defensa Civil la presentación del Plan de Contingencia de la Provincia del Cusco ante la Plataforma de Defensa Civil, y de su distribución y difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistema e informática la publicación de la presente resolución y del Plan de Contingencia de la Provincia del Cusco en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas, así como al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Cusco tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

